

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN LA CAPITAL { Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses.... 9'10 »
Tres id. 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SABADOS.

Los derechos de inserción de los edictos y anuncios particulares se pagarán en la Imprenta provincial.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

FUERA DE ELLA { Un año..... 20 ptas.
Seis meses.... 10'65 »
Tres id. 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 15.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la reclamación de D. Manuel González Posada sobre reingreso en el Cuerpo Médico de la Beneficencia municipal, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente promovido por D. Manuel González Posada contra providencia del Gobernador de Oviedo que anuló un acuerdo del Ayuntamiento reconociéndole derecho para reingresar en el Cuerpo Médico de la Beneficencia municipal:

Resulta de los antecedentes:

Que el Sr. Posada presentó en 8 de Febrero de 1904 instancia documentada al Ayuntamiento de Oviedo manifestando que había sido Médico titular del Ayuntamiento de Caso tres años, once meses y nueve días, con nota favorable, y que había pertenecido al Cuerpo de la Beneficencia municipal de Oviedo ocho años y nueve meses, con las mismas notas; y deseando reingresar en dicho Cuerpo, á los efectos del párrafo 2.º del art. 100, y con arreglo al núm. 3.º del 91 de la Instrucción general de Sanidad, solicitaba se le reconociese su derecho adquirido á pertenecer á dicho Cuerpo:

El Ayuntamiento, á propuesta de su Comisión de Beneficencia, acordó el 20 del mismo mes reconocer el derecho del reclamante á formar parte del Cuerpo citado, con opción á ocupar plaza en la primera vacante que ocurriera, ó en la primera de nueva creación, respetando todos los demás derechos que el interesado pueda haber adquirido al servicio del Ayuntamiento de Oviedo.

El Médico Sr. Maguet y Gómez interpuso recurso de alzada contra este acuerdo, suplicando al Gobernador lo revocara, porque el Reglamento de 16 de Mayo de 1897 para el servicio municipal, formado por el Ayuntamiento y aprobado por el Gobernador, exige como trámite preciso para ingresar en el Cuerpo proceder de oposición, y el Sr. Posada no puede acreditar este extremo.

El Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, revocó en todas sus partes dicho acuerdo apelado, fundándose en que el Ayuntamiento no tuvo en cuenta lo prescrito en el art. 107 de la Instrucción de Sanidad, que señala los trámites á los que ha de sujetarse la provisión de plaza de Médicos titulares, y en que la Corporación otorga la concesión de un derecho á ocupar una vacante que aun no existe.

Contra esta providencia se interpuso recurso de alzada por el señor Posada, suplicando á V. E. se sirva revocarla, fundándose en que el Ayuntamiento no tenía para qué sujetarse al tomar un acuerdo á los trámites que señala el art. 107 de la Instrucción citada, por no tratarse de proveer una plaza vacante, sino meramente de la declaración de un derecho que cree asistirle; en que cuando se constituyó el Cuerpo de Beneficencia municipal de Oviedo se dispuso su reglamento que los Médicos municipales formasen desde luego parte

del mismo, y que las vacantes que ocurriesen en lo sucesivo se proveyesen por oposición, y en que los excedentes ó cesantes de un Cuerpo tienen indiscutible derecho á ocupar las vacantes que ocurran en el mismo.

La Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares informó en el sentido de que se conceda al Sr. Posada el derecho á volver á desempeñar el cargo de Médico municipal de Oviedo.

La Dirección general de Administración estima que procede declarar la incompetencia del Ministerio para resolver, por haberse agotado la vía gubernativa al dictarse la providencia reclamada:

Considerando que, según el artículo 78 de la ley Municipal, es atribución exclusiva de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales, sin que esta libre iniciativa de las Corporaciones esté limitada más que por la necesidad, en lo que afecta á los funcionarios destinados á servicios profesionales, de atemperarse á las leyes que regulan su capacidad y condiciones:

Considerando que la intervención de los Gobernadores en asuntos que son de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos se limita á corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, en que estas Corporaciones incurran al adoptar sus acuerdos, pero no á declarar derechos ó resolver por sí en asuntos de la privativa competencia municipal, y que según el último párrafo del art. 143 de la ley Provincial, las reclamaciones que se susciten contra las providencias gubernativas por incompetencia ó exceso de atribuciones se decidirán siempre por el Gobierno, oído este Consejo:

Considerando que el Sr. Posada fué nombrado Médico titular de Oviedo en 1.º de Agosto de 1885,

desempeñando el cargo hasta 23 de Mayo de 1894; que en el Reglamento aprobado por el Gobernador en 14 de Agosto de 1897 se dispuso que los Médicos de entrada ingresasen por oposición, ascendiendo al ocurrir vacantes por rigurosa antigüedad, y que en este Reglamento se sanciona y respeta los derechos adquiridos de aquellos que no habían hecho su ingreso por oposición:

Considerando que en el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad se prescribe que para ingresar en el Cuerpo de Médicos titulares es preciso llevar más de cuatro años en el desempeño de una misma titular, ó más de seis en la de varios, y en el 101, que en este Cuerpo se ingresará por oposición una vez adscritos á él los Facultativos que tengan adquirida ya por los servicios prestados la dispensa de aquella prueba de aptitud:

Considerando que el Ayuntamiento no tenía para qué atenerse á los trámites que señala el art. 107 de la Instrucción citada, ya que por modo expreso se refieren á la provisión de vacantes, y en este caso no se trataba más que de reconocer la existencia de un derecho;

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede revocar la providencia gubernativa apelada dejando subsistente el acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, que ha sido dictada en el ejercicio de sus facultades propias.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1905.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(De la Gaceta núm. 355.)

Comisión Provincial

Acuerdos adoptados por esta Corporación sobre reclamaciones formuladas en las elecciones de Concejales últimamente verificadas, y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Sesión del 12 de Enero de 1906.

Basconcillos del Tozo.—Se acordó declarar nula la elección verificada en el primer distrito y que se proceda nuevamente á verificarla con arreglo á las prescripciones legales, declarando válidas las del segundo, así como el acto de escrutinio general y la proclamación del Concejal electo D. Teodoro García Barriuso.

Belbimbre.—Se declararon válidas las elecciones verificadas en dicho pueblo y se desestimaron las protestas contra las mismas formuladas por D. Agapito Lezcano y otros.

Sesión del 15 de Enero.

Tordueles.—Se acordó declarar incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal de dicho Ayunta-

miento á D. Marcelino Rodrigo del Pozo.

Burgos 16 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio. —El Secretario, Pedro Tena.

Delegación de Hacienda

Subasta de minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900, en el 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 12 de Octubre de 1903, se sacan á la venta en pública subasta las minas que á continuación se expresan, con designación de su clase de mineral, número de pertenencias, término municipal donde radican y capitalización que ha de servir de base para la licitación de cada una, habiendo sido todas ellas caducadas oportunamente por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 15 de Septiembre del año último, á tenor de lo prevenido en el art. 24 del Reglamento anteriormente citado, por falta de pago del impuesto de canon de superficie.

Nombres de las minas.	Clase del mineral.	Numero de pertenencias.	Término municipal donde radican las minas.	Capitalización. Pesetas.
La Mica.....	Hierro....	12	Valle de Mena.....	2400'00
La Teresita.....	Plomo....	16	Concejero.....	8000'00
Petrita.....	Idem.....	30	Taranco.....	15000'00
San Antonio.....	Hierro....	8	Valle de Mena.....	1600'00
San Prudencio....	Idem.....	13	Caniego.....	2600'00
La Unión.....	Idem.....	18	Taranco.....	3600'00
Los Santos Juanes.	Idem.....	24	Vivanco.....	4800'00
Amistosa.....	Idem.....	8	Berzosa.....	1600'00
San Antolín.....	Idem.....	12	Taranco.....	2400'00
Isidra.....	Plomo....	19	Valle de Mena.....	9500'00
Rosario.....	Hierro....	12	San Millán de Lara....	2400'00
Moduona.....	Hierro y otros	31	Valle de Valdelaguna..	15500'00
Santa Casilda....	Hierro....	22	Idem.....	4400'00
Rufelia.....	Cobre....	54	Idem.....	27000'00
Maria Salomé....	Hierro....	27	Idem.....	5400'00
La Relumbrosa....	Idem.....	28	Idem.....	5600'00
Josefa.....	Hierro....	90	Neila.....	18000'00
Burgos 1.ª.....	Plomo argentífero.	36	Idem.....	18000'00
Magdalena.....	Hierro....	16	Espinosa de los Monteros	3200'00

Las subastas serán tres consecutivas para las minas que no sean rematadas en la primera ó segunda y se celebrarán en los días 30 de Enero actual, 7 y 14 del mes de Febrero próximo, á las doce, en el despacho de esta Delegación de Hacienda, sita en las oficinas del ramo en esta capital, calle de San Juan, núm. 78, piso principal, bajo mi presidencia, celebrándose con sujeción á las siguientes bases:

1.ª La subasta tendrá efecto por pujas á la llana por el orden en que aparecen anunciadas las minas.

2.ª En los primeros quince minutos de la hora señalada para la subasta, los que intenten hacer postura á las mismas presentarán los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor nominal por que salga á subasta la mina, ó depositarán al comenzarse el acto ante el Sr. Presidente, en metálico, la cantidad equi-

valente, cuya cantidad ingresarán en el Tesoro, si fuese la mina adjudicada, á cuenta del importe total por que se remate, devolviéndose en el acto á los demás interesados los restantes depósitos.

3.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, presentarán el resguardo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que se presenta para que haga proposiciones en su nombre.

4.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, ni los que no hayan hecho el correspondiente depósito.

5.ª Los dueños de las minas po-

drán evitar la pérdida de las concesiones de las pertenencias pagando el descubierto, recargos y costas, antes de verificarse cualquiera de las tres subastas, de conformidad con lo que preceptúa el art. 27 del mencionado Reglamento.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalización de las minas á que se hagan, por ser éste el tipo de subasta según la relación anterior.

7.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentase dentro de las veinticuatro horas á completar el total pago de la cantidad que se le adjudicase la mina, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

8.ª A los que resulten rematantes y satisfagan dentro de las veinticuatro horas siguientes el importe del remate, les será entregada la correspondiente carta de pago, y seguidamente se dará cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que expida á su favor el título de propiedad de la mina adjudicada.

9.ª La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubieren impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictasen.

Y se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Burgos 10 de Enero de 1906.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

Requisitoria.

D. Octavio Valero Dato, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Vicente San Perfecto Expósito, conocido también por Vicente Galán Moreno, soltero, natural de Córdoba, mendigo, de unos treinta años, algo cojo, viste pantalón y chaleco de pana de color claro, americana de paño negro, camisa blanca, faja, boina y alpargatas negras, es más bien alto que bajo y le faltan dos dedos de la mano izquierda, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle una declaración indagatoria en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de vigilancia y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido, caso de ser habido, de dicho procesado.

Dada en Burgos á 9 de Enero de 1906.—Octavio V. Dato.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 28 de Diciembre último le fué sustraída á Teodoro Santa Olalla Alonso en su pueblo de Carrias por Julio Roldán, que residía en dicho pueblo hacia dos meses y parece ser natural de Arnedo, una mula de seis años, de siete cuartas de alzada, rabricorta, herrada de las cuatro patas, pelo negro, con una mancha blanca en la paleta izquierda y dos corros pelados en el pecho; y como no haya sido habido el indicado Julio Roldán, he acordado su detención, captura y conducción á esta cárcel á disposición de este Juzgado con la mula, si se encontrare.

Por tanto, se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Julio Roldán y de la mula sustraída, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Belorado á 11 de Enero de 1906.—Enrique Estefanía de los Reyes. — Por su mandado, José López.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrogeriz.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año próximo de 1906.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Jefe, Vigilante de 1.ª clase.....	1250
Id. de dos Vigilantes de 2.ª, á 750 pesetas uno.....	1500
Id. del Farmacéutico.....	100
Id. del Médico.....	150
Id. del Capellán.....	250
Id. del sangrador barbero.	40
Id. del demandadero.....	100
Id. del Auxiliar del Secretario de la Junta local de prisiones y encargado de la contabilidad.....	25
Gratificación al Secretario del Ayuntamiento de esta villa.....	175
Gastos de alumbrado....	175
Para reparación de utensilios.....	50
Para alquiler del edificio..	600

Para material de oficina de la Junta local.....	50
Para id. de la Junta de representantes del partido..	75
Id. del libro del Jefe y escritorio del mismo.....	50
Para calefacción de la sala de testigos.....	75
Para limpieza.....	50
Para mantas de abrigo para los presos.....	50
Ornamentación para la Capilla.....	25
Para ropas sacerdotales...	25
Para el socorro de diez presos estantes, á razón de 50 céntimos de peseta diarios.....	1830
Para el lavado y cosido de ropas.....	25
Para relleno de jergones..	25
Para el estudio del proyecto del nuevo edificio de la carcel del partido y Juzgado de primera instancia é instrucción.....	1000
Gastos extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir.....	188'84
Total gastos.....	7883'84

Repartimiento de las 7883'84 pesetas entre todos los pueblos que componen este partido judicial.

PUEBLOS.	Cuotas. Pesetas.
Arenillas de Riopisuerga..	219'90
Balbases (Los).....	431'59
Barrio de Muñó.....	41'04
Belbimbre.....	81'74
Cañizar de los Ajos.....	133'72
Castellanos de Castro.....	51'30
Castrillo de Murcia.....	211'69
Castrillo-Matajudios.....	86'18
Castrogeriz.....	823'14
Citores del Páramo.....	56'43
Grijalba.....	145'69
Hinestrosa.....	82'76
Hontanas.....	79'68
Iglesias.....	208'61
Itero del Castillo.....	134'41
Melgar de Fernamental..	859'76
Omillos junto á Sasamón.	199'72
Padilla de Abajo.....	180'57
Padilla de Arriba.....	180'57
Palacios de Riopisuerga..	81'74
Palazuelos de Muñó.....	110'46
Pampliega.....	478'78
Pedrosa del Príncipe.....	214'43
Pedrosa del Páramo.....	148'42
Revilla-Vallejera.....	906'56
Sasamón.....	407'65
Tamarón.....	79'34
Vallejera.....	61'56
Valles.....	148'76
Villaldemiro.....	123'12
Villamedianilla.....	65'32
Villanueva-Argaño.....	92'68
Villaquirán de la Puebla..	99'18
Villaquirán de los Infantes.	125'51
Villasandino.....	331'39
Villasidro.....	59'51
Villasilos.....	187'41
Villaverde-Mogina.....	160'05
Villaveta.....	148'42
Villazopeque.....	115'93
Yudego y Villandiego....	229'12
Total ingresos...	7883'84

Castrogeriz 22 de Diciembre de 1905. =El Alcalde, Germán Tardajos.

Alcaldía de Oquillas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los individuos comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que crean justas.

Oquillas 11 de Enero de 1906. = El Alcalde, Segundo Monzón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Contreras.
Modubar de la Emparedada.
Villaespaña.
Santa Maria de Mercadillo.
Medina de Pomar.

Alcaldía de Zuñeda.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Zuñeda 10 de Enero de 1906. = El Alcalde, Melquiades Garcia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanalara, respecto de las de 1903 y 1904.

El de Contreras respecto de las de 1903, 1904 y 1905.

El de Santa Maria de Mercadillo respecto de las de 1904.

Alcaldía de Quintanilla-Somuño.

Terminadas las cuentas del pósto correspondientes á este distrito municipal del año de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que los que lo crean pertinente puedan interponer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanilla Somuño 6 de Enero de 1906. =El Alcalde, Bruno Collantes.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten al mismo las reclamaciones que juzguen procedentes.

Barbadillo del Mercado 8 de Enero de 1906. = El Alcalde, Valentin de las Heras.

Alcaldía de Valle de Mena.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular del partido de Santiago de Tudela, perteneciente á este Valle, dotada con 600 pesetas anuales, por la asistencia de pobres, casos de oficio y fuerza de la Guardia civil y sus familias, según Real orden de 23 de Noviembre de 1903; debiendo el agraciado fijar su residencia en dicho pueblo de Santiago y entendiéndose que el contrato es por tiempo ilimitado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ajustándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y demás disposiciones vigentes.

Villasana de Mena 8 de Enero de 1906. =El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular del primer distrito de esta villa, dotada con el haber anual de 375 pesetas, alzadamente por todos sus servicios sanitarios, residencia, casos de oficio y suministro de medicamentos á 60 familias pobres, más 54 pesetas anuales por el suministro también de medicamentos á la Guardia civil del puesto de esta citada villa, siempre que ésta subsista en la misma, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, dentro del término de treinta días, á contar desde el que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Espinosa de los Monteros 11 de Enero de 1906. =El Alcalde, Felix Bermejillo.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular del segundo distrito de esta villa, dotada con el haber anual de 375 pesetas, alzadamente por todos sus servicios sanitarios, residencia, casos de oficio y suministro de medicamentos á 40 familias pobres, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde el que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Espinosa de los Monteros 11 de Enero de 1906. =El Alcalde, Felix Bermejillo.

Alcaldía de Torrepedre.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 325 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella, que deberán llevar ó haber desempeñado otra de igual ó mayor sueldo por lo menos seis años, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes en papel correspondiente en el término de 15 días, acompañando á la instancia certificación de buena conducta.

Torrepedre 7 de Enero de 1906. =El Alcalde, Balbino Sainz.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el preciso término de quince días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Cueva de Roa 7 de Enero de 1906. = El Alcalde, Santiago Madrigal.

Alcaldía de Villatuelda.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal con el haber anual de 225 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza deberán reunir las circunstancias que previene la ley Municipal, tener 25 años y no pasar de 45, pudiendo presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Villatuelda 8 de Enero de 1906. = El Alcalde, Telesforo González.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, con el sueldo anual de 350 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes, que han de reunir las condiciones que determina el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de ocho días, advirtiéndole que dicha plaza se proveerá interinamente por ahora, y si por el Ministerio de la Guerra no se hiciere propuesta por falta de aspirantes, el nombramiento se hará en propiedad.

Itero del Castillo 8 de Enero de 1906. =El Alcalde, Julio Yagüez.

Alcaldía de Quintanarroz.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio.

Quintanarroz 5 de Enero de 1906. =El Alcalde, Casimiro Saiz.

Alcaldía de Agradada de Haza.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 273'75 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Agradada de Haza 2 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Salvador.

Alcaldía de Eterna.

Se hallan vacantes las plazas de guardas municipales de campo de este pueblo y del de Avellanosa de Rioja, en este distrito, con el haber anual de 50 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio.

Eterna 11 de Enero de 1906.—El Alcalde, Melquiades Jorge.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de este distrito, con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Cecilia 8 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Rojo.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales y del Pósito de este pueblo, dotada con el haber anual de 60 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de dichos fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanadueñas 9 de Enero de 1906.—El Alcalde, Mariano Pérez García.

Alcaldía de Terminón.

Según me comunica D. Eusebio Alonso Ojeda, vecino de esta villa, su hijo Felipe Alonso Arnaiz, de 16 años, se ausentó de su domicilio el día 1.º del actual, ignorándose su paradero.

En su consecuencia, se ruega á las Autoridades del punto donde se encuentre procedan á su detención, poniéndole á disposición de esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Terminón 13 de Enero de 1906.—El Alcalde, José María Ortiz.

Alcaldía de Ameyugo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que expresa el art. 123 de la ley Municipal, presentarán sus instancias debidamente reintegradas, así como también certificación de buena conducta, en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Ameyugo 7 de Enero de 1906.—El Alcalde, Victor Torre.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de esta villa, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 24 años y no exceder de 40, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de certificación de buena conducta, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ameyugo 7 de Enero de 1906.—El Alcalde, Victor Torre.

Se halla vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento con el haber anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean no serán admitidas.

Ameyugo 7 de Enero de 1906.—El Alcalde, Victor Torre.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Se halla depositada en esta casa consistorial por el guarda municipal de esta villa Gregorio Madeira una vaca vieja, de pelo negro y un poco aconejado en el lomo, herrada de las cuatro extremidades, le falta el cuerno izquierdo, tiene remisaco por detrás y muesca por delante en la oreja izquierda y lleva un cordel en forma de cabezada.

El que se crea dueño de dicha res se presentará á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo se venderá en pública subasta.

Palacios de la Sierra 3 de Enero de 1906.—El Alcalde, Leandro Hernández.

Alcaldía de Arlanzón.

En esta villa se halla depositada una chiva de año, con mena en la

oreja izquierda por detrás y remisaca en la derecha por delante, pelo cárdeno, la cual se halla hace bastante tiempo con los rebafios de la misma.

Lo que se hace público con el fin de que el que se crea dueño pase á recogerla dentro del término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pues de lo contrario se venderá en pública subasta.

Arlanzón 8 de Enero de 1906.—El Alcalde, Telesforo Juez.

Alcaldía de Ayuelas.

Según me participa el vecino de esta villa Patricio Caubilla, en la noche del día de ayer le fué robada de la casa donde habita la yugada de bueyes, sin que hasta la fecha sepa dónde y por quién fué sustraída, y que según las señales del camino salieron del pueblo en la misma noche ó mañana de este mismo día: las señas de dicha yugada son: pelo castaño, el uno corvo y con motas blancas, edad cerrada.

Por tanto, se ruega á las autoridades procuren la busca y captura de la mencionada yugada y ponerla á disposición de esta Alcaldía ó de su dueño.

Ayuelas 10 de Enero de 1906.—El Alcalde, Maximino Sabando.

Alcaldía de San Quirce de Riopisuerga.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

San Quirce de Riopisuerga 2 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan García.

Alcaldía de Madrigalejo del Monte.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Madrigalejo 9 de Enero de 1905.—El Alcalde, Manuel Abad.

Alcaldía de Rezmondo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 275 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este municipio en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la

provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rezmondo 9 de Enero de 1906.—El Alcalde, Mariano Renedo.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

La Junta de Gobierno, cumpliendo lo dispuesto en el art. 55 de los estatutos, convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día 2 de Febrero, á las once de la mañana, en las oficinas sociales, con objeto de someter á su aprobación las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado el 31 de Diciembre último y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la Junta general, los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos 15 de Enero de 1906.—El Secretario, Gerardo Moreno.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	17996
Reintegros.	10380'91
Diferencia en más. . . .	7615'09

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, *siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.*

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.
Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 2

Árboles frutales.

Se hallan de venta en el jardín de Agustín Barbado, calle de los Cubos, al lado del Seminario, á los precios siguientes:

Perales, de 0'75 á 1 peseta.
Manzanos, ciruelos, guindos y moreras, á 1'25.

Rosales ingertos, á 1'50.
Espárragos, á 8 pesetas ciento.
Los pedidos, calle de Santander, núm. 4, 2.º, Burgos. 2-4